

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 15

Referencia: 15

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-07-1982

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION N°61 DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DEJUEGOS EL DIA 9 DE JUNIO DE 1982, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA JURADA DE LA POLLA DEL HIPRODROMO PRESIDENTE REMON.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 19607

Publicada el: 12-07-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Juegos de azar, Juego, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.608

Rollo: 19

Posición: 1288

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE JULIO DE 1982

Nº 19.607

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 15 de 2 de julio de 1982, por el cual se aprueba la Resolución Nº 61 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 9 de junio de 1982, que aprueba el Reglamento de la Jugada de la Polla del Hipódromo Presidente Remón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

APRUEBASE EL REGLAMENTO DE LA JUGADA LA POLLA DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON

DECRETO NUMERO 15 (de 2 de julio de 1982)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 61 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 9 de junio de 1982, que aprueba el Reglamento de la jugada "LA POLLA" del Hipódromo Presidente Remón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 61 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 9 de junio de 1982, cuyo texto es el siguiente:

"REPUBLICA DE PANAMA -- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO -- RESOLUCION No. 61 -- PANAMA, 9 de junio de 1982 -- LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y del público apostador reglamentar en el Hipódromo Presidente Remón lo relativo a la jugada de "LA POLLA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Reglamento de la jugada "LA POLLA" del Hipódromo Presidente Remón, cuyo texto es del siguiente tenor:

ARTICULO 1a.: La jugada conocida como "LA POLLA" consiste en acertar los ejemplares ganadores oficiales en las apuestas de las carreras válidas del programa oficial, que deben

aparecer en los formularios especiales confeccionados para esta jugada.

ARTICULO 2a.: Se considerarán válidas para la jugada de "LA POLLA", las diez (10) carreras debidamente especificadas en el Programa Oficial, correspondiente a los días sábado, salvo las excepciones que determine la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO 3a.: Para los efectos del juego de "LA POLLA", todos los ejemplares que se encuentren inscritos se considerarán en carrera de acuerdo con las disposiciones pertinentes, contenidas en el Reglamento vigente de carreras del Hipódromo Presidente Remón, a excepción de los caballos fuera de las apuestas.

ARTICULO 4a.: Los ejemplares inscritos para las carreras válidas de la jugada de "LA POLLA", serán agrupados hasta en nueve (9) apuestas y podrán participar solos o agrupados en entradas o llaves de apuestas.

ARTICULO 5a.: Para los efectos de retiro en las carreras válidas de la jugada de "LA POLLA" se aplicarán las siguientes condiciones:

a. Cuando las autoridades hípicas decidan excluir de las apuestas a un ejemplar después de publicado el programa oficial, éste se considerará como retirado.

b. Cuando se retire un ejemplar que forme parte de un entrada o llave de apuestas, la apuesta será defendida por el o los otros ejemplares componentes de la entrada o llaves de apuestas respectivas.

c. Cuando todos los ejemplares que forman una apuesta, sean retirados, esta apuesta será defendida por el

ejemplar o llave de apuesta que resulte favorita en las apuestas a ganador de la carrera respectiva en que se produzca el o los retiros.

d. Cuando hubiera empate entre dos o más apuestas favoritas a ganador, corresponderá defender el o los retiros a la apuesta identificada con el número menor en el programa oficial.

PARAGRAFO: En el caso que gane la apuesta favorita se declararán apuestas ganadoras las apuestas retiradas al igual que la favorita.

ARTICULO 6a.: La jugada de "LA POLLA" se efectuará mediante o a través de un formulario autorizado por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, el cual constará de dos partes y se distribuirán de la siguiente forma:

a. El original estará destinado al escrutinio.

b. El duplicado quedará en poder del apostador y ésta será la única prueba válida para cobrar si resultara ganador. El formulario ganador es pagadero al portador.

PARAGRAFO: El Hipódromo Presidente Remón no se hace responsable por el extravío, destrucción o deterioro de los formularios válidos para la jugada de "LA POLLA".

ARTICULO 7a.: Los formularios para la jugada de "LA POLLA" deberán ser perforados en los lugares y por las personas oficialmente autorizadas para este fin. El comprador deberá revisar las perforaciones antes de salir del puesto de venta y le asiste el derecho de solicitar cualquier corrección en caso de error. El comprador pierde el derecho de cualquier reclamación una vez aban-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Resovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

donado el puesto de venta.

ARTICULO 80.: El número de las apuestas que se quieran jugar debe estar perforado en el formulario dentro de la casilla correspondiente al número de la carrera válida para la jugada de "LA POLLA" de acuerdo al programa oficial. En cada carrera deberá perforarse por lo menos una apuesta. Serán válidas para la jugada de "LA POLLA" únicamente las perforaciones correctas.

ARTICULO 90.: El precio del formulario para participar en la jugada de "LA POLLA" será de diez centésimos de balboa (B/.0.10) más el valor de las combinaciones. El precio de cada combinación tendrá el valor de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25). El valor mínimo de un formulario será de treinta y cinco centésimos de balboa (B/.0.35).

ARTICULO 100.: Una combinación es la selección de una apuesta en cada una de las diez (10) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA". Para calcular la cantidad de combinaciones en un formulario, se multiplican las apuestas perforadas en las casillas correspondientes a cada carrera y el resultado se multiplicará por veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25), lo que dará el valor total de la suma jugada en el formulario.

ARTICULO 110.: Los apostadores que logren el máximo de aciertos válidos para la jugada de "LA POLLA" serán ganadores de "LA POLLA". Los apostadores que logren el máximo menos uno (1) de aciertos, serán ganadores del "POLLITO".

PARAGRAFO: Queda entendido que las combinaciones ganadoras de "LA POLLA" también participarán del dividendo del "POLLITO".

ARTICULO 120.: Cuando no se registren aciertos de las diez (10) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se constituirá un fondo que se denominará "ACUMULADO", el cual se incrementará en la forma establecida en el Artículo 16 de este Reglamento y este fondo denominado "ACUMULADO", a su vez se subdivide de la siguiente manera:

a. ACUMULADO PRINCIPAL: Es el que estará en juego hasta tanto se produzca el acierto de las diez (10) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA".

De no producirse los diez (10) aciertos, este "ACUMULADO" se seguirá incrementando hasta el tope establecido en el presente Reglamento.

b. ACUMULADO RESIDUAL: Es el que pasará a ser acumulado principal, una vez que el acumulado principal llegue al tope o que no exista otro acumulado principal. En caso de que el acumulado principal llegue al tope, el acumulado residual pasará a ser acumulado principal incrementando cualquier exceso que existiera por sobre el tope, producto de la aplicación del artículo 16 y el residual se iniciará en la reunión siguiente.

PARAGRAFO: El Hipódromo Presidente Remón anunciará semanalmente la suma acumulada como principal y residual.

ARTICULO 130.: Para ganar el acumulado principal vigente de la jugada de "LA POLLA", se deberá acertar los ganadores oficiales, en las apuestas a ganador, de las diez (10) carreras celebradas como válidas para la jugada de "LA POLLA" y por ninguna circunstancia podrá ser ganador del acumulado principal vigente, el apostador que no acierte las diez (10) carreras válidas celebradas, excepto lo establecido en el artículo 14.

ARTICULO 140.: El acumulado principal sólo podrá incrementarse hasta un máximo de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100.000,00) y podrá haber hasta dos (2) acumulados principales por la cantidad anteriormente mencionada. Una vez se complete el segundo acumulado, el primer acumulado de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100.000,00) entrará en juego entre los apostadores que logren el mayor número de aciertos en la jugada siguiente.

PARAGRAFO: En cada reunión que se juegue "LA POLLA" solamente estará en juego un acumulado principal y el valor a distribuir.

ARTICULO 150.: Del total de la suma jugada en todos los formularios de la jugada de "LA POLLA", el Hipódromo Presidente Remón retendrá el 35% y el 65% restante se denominará valor a distribuir.

ARTICULO 160.: Con el valor a distribuir mencionado en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

PARAGRAFO: En cada reunión que se juegue "LA POLLA" solamente estará en juego un acumulado principal

y el valor a distribuir.

ARTICULO 150.: Del total de la suma jugada en todos los formularios de la jugada de "LA POLLA", el Hipódromo Presidente Remón retendrá el 35% y el 65% restante se denominará valor a distribuir.

ARTICULO 160.: Con el valor a distribuir mencionado en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a. Si se presentan aciertos de las diez (10) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se distribuirá el 100% como dividendo a repartir.

b. Si se presentan aciertos de nueve (9) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se distribuirá el 80% como dividendo a repartir y el 20% pasará a incrementar el fondo acumulado.

c. Si se presentan aciertos de ocho carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se distribuirá el 70% como dividendo a repartir y el 30% pasará a incrementar el fondo acumulado.

d. Si se presentan aciertos de siete (7) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se distribuirá el 60% como dividendo a repartir y el 40% pasará a incrementar el fondo acumulado.

e. Si se presentan aciertos de seis (6) o menos carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se distribuirá el 50% como dividendo a repartir y el 50% restante pasará a incrementar el fondo acumulado. Del dividendo a repartir se distribuirá el 60% entre las combinaciones que tengan el máximo de carreras acertadas o sea "LA POLLA" y el 40% entre las combinaciones que tengan el máximo menos uno (1) de carreras acertadas o sea el "POLLITO".

De la cifra que incrementa el fondo acumulado el 80% se sumará al acumulado principal y el 20% al acumulado residual.

ARTICULO 170.: En caso de empate a ganador en una (1) o varias de las carreras válidas de la jugada de "LA POLLA", se considerarán como apuestas acertadas las apuestas que resulten empatadas.

ARTICULO 180.: Cuando por cualquier circunstancia se celebren oficialmente menos de diez (10) y más de tres (3) carreras válidas para la ju-

gada de "LA POLLA", se considerarán como acertadas las apuestas válidas para las carreras efectuadas. En este caso no estará en juego el acumulado de la fecha y la repartición de dividendos se hará conforme lo establecen los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

En el caso de celebrarse menos de cuatro (4) carreras válidas para la jugada de "LA POLLA", se procederá a la devolución del dinero apostado.

ARTICULO 19o: Los formularios ganadores se pagarán en los sitios y forma que disponga el Hipódromo Presidente Remón.

ARTICULO 20o: Cuando un formulario ganador se haga acreedor a una suma menor de cincuenta balboas (B/.50.00) ésta se pagará en efectivo. De cincuenta balboas (B/.50.00) o más se pagará mediante cheque girado al ganador por el Hipódromo Presidente Remón.

ARTICULO 21o: Los formularios ganadores caducarán a los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que resultaron agraciados y el importe de su dividendo será ingresado al Tesoro Nacional.

ARTICULO 22o: No se considerarán válidos y por lo tanto no podrán obtener pago de dividendos los formularios en los siguientes casos:

a. Cuando no sean entregados en el lugar señalado por el Hipódromo Presidente Remón, por lo menos doce (12) horas antes de la primera carrera por los vendedores oficialmente designados.

b. Cuando la copia del formulario no coincida con las perforaciones y la numeración del formulario original.

c. Cuando el precio perforado como valor del formulario sea menor que el valor real de las combinaciones perforadas.

d. Cuando no llene los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

PARAGRAFO: En los casos señalados en los acápites a y c de este artículo se devolverá al apostador el monto de lo cobrado como valor del formulario.

ARTICULO 23o: En los días que se efectúe la jugada de "LA POLLA" se constituirá un tribunal escrutador que funcionará en el lugar donde se realizan las operaciones de recepción y escrutinio de los formularios, el cual informará al público de las incidencias en el escrutinio de la jugada de "LA POLLA".

ARTICULO 24o: El tribunal escrutador estará constituido de la siguiente manera:

a. Un representante designado por la Gerencia General del Hipódromo Presidente Remón, quien lo presidirá.

b. Un representante designado por el Contralor General de la República.

c. Una secretaria designada, de la Secretaría de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

d. El Notario público de turno.

ARTICULO 25o: Son funciones del Tribunal Escrutador:

a. Enviar una copia del listado de

formularios en juego, que permanecerá en un lugar visible al público, dentro de los predios del Hipódromo Presidente Remón.

b. Hacer pública la información de los formularios que no estén en juego por no cumplir con los requisitos en el presente Reglamento.

c. Ser custodio del listado de formularios en juego durante el desarrollo de las carreras válidas para la jugada de "LA POLLA".

d. Verificar los resultados y dividendos oficiales de la jugada de "LA POLLA".

e. Preparar el acta mediante la cual se hacen constar las incidencias del escrutinio de la jugada de "LA POLLA" y copia de la misma deberá enviarse a la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO 26o: Al aceptar el formulario perforado de la jugada de "LA POLLA", los apostadores se someterán sin objeción al presente Reglamento y cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO 27o: Este Reglamento modifica o deroga cualesquiera disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO: Sométase a la consideración del Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(Fdo.) ORVILLE K. GOODIN L., Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos. (Fdo.) DAMIAN CASTILLO DURAN, Contralor General de la República, Miembro Principal.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto registrará desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos

DR. ARISTIDES ROYO
presidente de la República

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

Por este medio hago constar, que yo Severino D. Castaños, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-10-682, le he vendido al señor Domingo Torres Hernández La Barbería La Paz No. 67, ubicada en calle 13 Oeste corregimiento de Santa Ana.

Severino D. Castaños
(L389274)

2o. Publicación.

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN-BID No. 2)
PRESTAMO No. 578/SF-PN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LE-3-82
ELECTRICA-ELECTRONICA, PRECISION-SOLDADURA

A partir del día 12 de julio de 1982, y hasta las 10:00 a.m. del 2 de septiembre de 1982, se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID 2, para el suministro e instalación de Equipo para los Talleres de ELECTRICA-ELECTRONICA, PRECISION-SOLDADURA que se utilizarán en el Centro Regional Universitario de Azuero.

Esta Licitación se llevará a cabo con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrá obtenerse mediante el pago de quince balboas (B/.15.00) a partir del 12 de julio de 1982, en la Oficina Ejecutora del PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2, situada en la calle adyacente a la entrada principal

de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Esta Licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Dr. CEFERINO SANCHEZ
Rector

2da Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A CANDIDA BONILLA, ALFREDO CHECK, y a las personas que puedan tener interés en el juicio de Verificación de medidas cabidas y linderos de la finca No. 2680, inscrita al Tomo 327, Folio 462, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, de una superficie de 295 metros cuadrados con 95